



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



Referencia:	2026/8395J
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN SOMOS DE UCRANIA/ELCHE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS DE UCRANIA EN ELCHE 2026.

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. CELIA MARÍA LASTRA DÍAZ**, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2026, quien actúa asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. Olha Petak, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SOMOS DE UCRANIA/ELCHE**, con CIF G44673549, y domicilio social en Calle Clemente González Valls, nº 15, Elche (Alicante), en calidad de Presidenta de la citada entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situación de vulnerabilidad, y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de exclusión o desigualdad social.

3.- La ASOCIACIÓN SOMOS DE UCRANIA/ELCHE, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla en nuestra ciudad actividades y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas que han tenido que abandonar Ucrania a causa del conflicto armado que está viviendo su país, con el objetivo principal de lograr la plena inclusión de las mismas en nuestra sociedad, creando puentes entre éstas y la sociedad de acogida, fomentando el conocimiento, el respeto mutuo y la convivencia intercultural.

Entre las actividades que lleva a cabo la Asociación, se encuentra el **“Programa de inclusión de personas refugiadas de Ucrania en Elche”**, que comprende el desarrollo de diferentes actuaciones y servicios tales como talleres formativos en cultura española e ilicitana, enseñanza de la lengua castellana y valenciana, actividades de apoyo educativo para alumnado ucraniano, acompañamiento y apoyo en tareas administrativas para refugiados ucranianos, etc., y todo ello con el objetivo de lograr la plena inclusión e integración social de estas personas en la sociedad de acogida.

El Convenio a suscribir con dicha Entidad se encuentra previsto nominativamente en el Presupuesto de Gastos municipal para el presente ejercicio con código y **denominación 366/20/26 “Convenio Asoc. Somos Ucrania”**, por importe de **4.000,00 €**, para cofinanciar parte de los gastos derivados de la ejecución del programa de inclusión de personas refugiadas de Ucrania en Elche, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento,





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal con código y denominación 366/20/26 "Convenio Asoc. Somos Ucrania".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la ASOCIACIÓN SOMOS DE UCRANIA/ELCHE, para atender gastos derivados del programa de "Inclusión de personas refugiadas de Ucrania en Elche", que desarrolla la Asociación en nuestra ciudad, y cuyo objetivo es favorecer la integración social de las personas refugiadas ucranianas, facilitando su adaptación en la sociedad de acogida, de forma que pueda desarrollar de manera satisfactoria su nuevo proyecto vital en Elche.

• SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de la Asociación Somos de Ucrania/Elche:

La Asociación Somos de Ucrania/Elche desarrollará, en el marco de este convenio, el programa de inclusión de personas refugiadas de Ucrania en Elche, que comprende los siguientes servicios y actividades:

1. Clases de español para adultos, jóvenes y niños/as.
2. Clases de valenciano para adultos, jóvenes y niños/as.
3. Talleres formativos de cultura ilicitana y española: charlas sobre geografía, historia, música, cocina, etc.
4. Convivencias culturales, eventos deportivos y actividades recreativas (Conmemoración del día nacional de Ucrania, excursiones y salidas, talleres de baile, etc.).
5. Actividades de apoyo y asesoramiento educativo para el alumnado ucraniano que asiste al sistema educativo español.
6. Escuela de verano para niños y niñas.
7. Actividades artísticas y culturales (coral de adultos, coral infantil, talleres de manualidades y artesanía) con el objetivo de mantener viva la cultura y folklore ucranianos.
8. Apoyo psicológico y de logopedia.
9. Acompañamiento y apoyo en gestiones administrativas para ucranianos.

Las actividades y servicios mencionados se llevarán a cabo, con carácter general, en la sede de la Asociación en nuestra ciudad, sita en calle Clemente González Valls, n.º 15.

Todas las actividades se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



La Asociación Somos de Ucrania/Elche llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación Somos de Ucrania/Elche deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 366/20/26 "Convenio Asoc. Somos Ucrania". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.
- 2.- Gastos de actividades y material no inventariable, necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Asociación sita en C/ Clemente González Valls, n.º 15, Elche (alquiler, luz, agua, teléfono, internet, seguros, limpieza, asesoría/administración).

• TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

• CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán





la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su Presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

• **QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.
- c) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

- **La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.**

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca





la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• **SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

• **OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

• **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

• **DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

La Asociación Somos de Ucrania/Elche hará constar expresamente, en cualquier actuación o publicación que conlleve el presente convenio, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elche en la cofinanciación del Proyecto que desarrolla, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas,





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

